



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-11-2020 17:44

Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0090422 Fol:5 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7200-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA / SANDRA PATRICIA POSADA
CASTELLANOS

DESTINO ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS GOBERNADORES DE DEPARTAMENTOS

ASUNTO INVITACIÓN PARA CONOCER LA INTENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS Y

OBS FIRMA VICEMINISTRO DE VIVIENDA CARLOS RUIZ

CIRCULAR

Bogotá, D.C.,

2020EE0090422



PARA: ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS, GOBERNADORES DE DEPARTAMENTOS.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA CONOCER LA INTENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS Y DEPARTAMENTOS DEL PAIS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE RURAL PARA LA VIGENCIA 2021

El numeral 1 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 establece como funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, *“Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.”*

Por su parte el literal d) del artículo 3º de la Ley 1537 de 2012 señala que la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se referirá, entre otros, a *“el otorgamiento de estímulos y apoyos para la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda”*.

El artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene a cargo a partir del año 2020 el diseño de un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural. Y el Fondo Nacional de Vivienda - “Fonvivienda”, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural.

En desarrollo de ese mandato legal el Gobierno Nacional a instancias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1341 de 2020, *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”*, con lo cual se integró de manera normativa el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

De esa forma, el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que la política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda se formulará y ejecutará con la finalidad de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramientos de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit





habitacional rural; definiéndose los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda. De la misma manera, el Ministerio definirá los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural, así como los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos, y en su proceso de priorización tendrá en cuenta la población ubicada en las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y donde opere el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

Mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 expedida por el MVCT, se adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural y la Metodología de Focalización (Anexo II), con lo cual quedaron establecidos los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, los aspectos referentes al proceso de operación del subsidio familiar de vivienda rural y los criterios de escogencia de los municipios y grupos poblacionales en los cuales se podrán aplicar los recursos.

Dicha Resolución 0536 de 2020 en su artículo 19 dispone que la focalización es el proceso mediante el cual se identifican potenciales beneficiarios de los SFVR, lo cual se efectuará mediante una metodología de focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural. Por su parte el artículo 20 establece que el Ministerio de Vivienda fijará los lineamientos técnicos y de diálogo social necesarios para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación del programa y sus proyectos derivados, de acuerdo con los objetivos de planeación y metas definidas en la Política Pública de Vivienda Rural, teniendo en cuenta –de manera prioritaria–, la escala y operatividad regional, así como los parámetros tipológicos, funcionales y culturales para las soluciones de vivienda, propios de la región. Finalmente establece que, para la generación de agrupaciones geográficas, se identificará y promoverá la agrupación de municipios teniendo en cuenta, entre otros, características de vecindad y conectividad.

Tales términos servirán como lineamientos de ejecución para el cumplimiento de la obligación de asignación consagrada para el Fondo Nacional de Vivienda - “Fonvivienda”, según sus objetivos y funciones, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 555 de 2003, y en los términos del artículo 6º de la Ley 1537 de 2012.

En la resolución mencionada anteriormente, también se desarrollaron las modalidades del programa del Subsidio Familiar de Vivienda Rural que se aplicará en todo el territorio Nacional, así como las condiciones operativas para su asignación y ejecución.

En orden de lo expuesto, la presente invitación tiene como objetivo conocer la intención de los municipios, distritos y departamentos del país que deseen participar bajo la modalidad de Vivienda Nueva en Especie Rural, para la vigencia 2021.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN:

La presente invitación tiene por objeto conocer la intención de los municipios, distritos y departamentos del país que deseen participar bajo la modalidad de Vivienda Nueva en Especie Rural, para la vigencia 2021.





Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 0356 de 2020 expedida por el MVCT, cuando dispone que “...*los recursos que financiarán las modalidades del SFVR definidas en esta resolución, provendrán del Presupuesto General de la Nación – PGN, de los entes territoriales, del Sistema General de Regalías - SGR, organismos multilaterales, inversión privada, entre otros*”; así como el artículo 24 ibídem, referido a la cofinanciación de las entidades territoriales, que establece que “*De acuerdo con el Índice de Focalización de Vivienda Rural – IFVR expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecerá el porcentaje de cofinanciación de los entes territoriales para los proyectos que materialicen los programas de la presente resolución.*”

2. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

La presente invitación está dirigida a municipios, distritos y departamentos interesados en participar de proyectos de vivienda nueva en especie rural en sus territorios.

Los departamentos podrán manifestar su intención de acompañar a los municipios a través de la propuesta presentada por el municipio.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta la hará cada municipio o distrito interesado, diligenciando el formulario dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el enlace web www.minvivienda.gov.co. A través de éste se deberá presentar la propuesta adjuntando los documentos correspondientes.

NOTA:

- No se requiere presentación de proyecto estructurado, ni postulación, ni listado de beneficiarios; estas etapas se surtirán posteriormente con el apoyo del MVCT.

4. REQUISITOS:

Para la presentación a la invitación, los municipios, distritos y departamentos deben cumplir los siguientes requisitos:

Suscribir el Formulario establecido en la página web señalada y anexar los siguientes documentos en debida forma:

- Formulario firmado por el alcalde.
- Copia de la cédula de ciudadanía del alcalde y del ordenador del gasto.
- Copia del acta de posesión del alcalde.

Cuando se presente iniciativa de aportes del departamento para la cofinanciación del municipio, éste debe aportar, adicionalmente, los siguientes documentos:





- Carta de autorización y compromiso de cofinanciación suscrita por el gobernador del departamento de acuerdo con el Formato Anexo 1.
- Copia de la cédula de ciudadanía del gobernador y del ordenador del gasto.
- Copia del acta de posesión del gobernador.

5. VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL (SFVR):

Para los efectos de la presente invitación, el valor del SFVR en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie corresponde hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; según el cual *“El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. (...)”* Y el artículo 11 de la Resolución 0536 de 2020, que expresa: **“ARTÍCULO 11. VALOR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL. De conformidad con el artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el valor del SFVR de los programas definidos en la presente resolución será de: (...) “Vivienda Nueva: Hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) en cualquier parte del territorio nacional. (...)” “Parágrafo. Este valor podrá ser aumentado, por una sola vez, para los casos en que se requiera incrementar el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso, sin que de ninguna manera supere los noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).”** (Se subraya).

6. MONTO DE LOS RECURSOS ESTIMADOS:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispondrá de recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, con los cuales se cofinanciarán y se asignarán los cupos por municipio hasta agotar los recursos, siguiendo la regulación que se expida para el efecto.

7. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:

Los criterios de focalización están establecidos en la Resolución 0536 de 2020, concretamente en los Anexos I de Política de Vivienda de Interés Social Rural y Anexo II de Metodología de Focalización.

Las reglas de puntuación y priorización se establecerán en la regulación que se expida para el efecto.

8. CRONOGRAMA:

El cronograma previsto para la presente invitación es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Difusión en página web	Desde el 21 de octubre de 2020	Página Web www.minvivienda.gov.co





ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Recibo de las propuestas	Del 09 de noviembre al 24 de noviembre de 2020 (24:00:00 horas)	Página Web http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2024
Revisión de las propuestas	25 de noviembre de 2020 al 8 de diciembre de 2020	Ministerio de Vivienda

NOTA:

Cabe indicar que la presentación de propuestas por parte de los municipios, distritos y/o departamentos, no genera ninguna obligación, ni erogación a cargo del MVCT y/o FONVIVIENDA.

ANEXOS:

1. Formato carta de presentación de la propuesta
2. Decreto 1341 del 8 de octubre 2020
3. Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020
4. Documento metodológico de Focalización de Beneficiarios de Subsidios de VISR
5. Listado municipal con IFVR, semáforo de cofinanciación
6. Mapa de zonas y ranking departamental de IFVR cuantitativo

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
Viceministro de Vivienda

Elaboro: Luis Ernesto Acosta Gutiérrez / Carlos Moreno Villamizar
Revisó: Juan David Ching Ruiz / Abel Martínez Sierra / Kelly Betancourt
Juan Carlos Covilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Saira Samur – Asesora del Despacho del Ministro

